



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00550-00

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. contra el MUNICIPIO DE HELICONIA, previo a resolver la anterior solicitud de renuncia al poder allegada por el apoderado judicial del ejecutado, se le requiere para darle cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76, en concordancia con el numeral 11 del artículo 78 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, pues si bien se allega constancia de que envió correo electrónico al canal digital gobierno@heliconia-antioquia.gov.co, informando sobre dicha renuncia, el mismo no corresponde al correo de notificaciones judiciales del ente territorial ejecutado; aunado a lo anterior, el correo al que se envía no aparece registrado en la página web de la Alcaldía Municipal de Heliconia, como canal de notificación, por lo que no puede presumirse que en efecto el ejecutado conozca de tal determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 173 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de octubre de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea00a9f0c371b2ca313e1737d9e29c166496b523e4fea20d4d18df4e3a1855ee**

Documento generado en 20/10/2022 02:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>